



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16772

25/06/2020

41769

AUTOR/A: GAMAZO MICÓ, Óscar (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); BETORET COLL, Vicente (GP)

RESPUESTA:

Con carácter general, se indica que la pregunta se estaría refiriendo a la exención que se aplicaría en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a partir del año siguiente a aquel en el que las autopistas pasen de ser de peaje a serlo de aprovechamiento público y gratuito. Las citadas autopistas tributan en aquel impuesto como bienes inmuebles de características especiales.

Los Ayuntamientos afectados eran concededores de la finalización de las concesiones y sus posibles efectos han podido minimizarse mediante la adopción y planificación de medidas por parte de aquéllos.

Por otra parte, se informa que el impacto podría ser muy dispar no sólo por el propio bien inmueble sino por la situación financiera de las citadas Entidades Locales.

Asimismo, se indica que la decisión de la eliminación de los peajes en las autopistas, cuya concesión vence (AP-1, AP-7 y AP-4), se ha realizado por interés general, atendiendo a una gran demanda social y por cuestiones de equidad y justicia con los territorios.

Han primado los efectos positivos para los ciudadanos, como son el poder utilizar una vía de gran calidad sin coste alguno o la reducción de la congestión y mejora de la seguridad vial en las vías que hasta ahora eran la vía alternativa libre de peaje (principalmente A-7, N-332 y N-340 en el caso de la AP-7) que sobre otros efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 2020